



PERÚ

Ministerio
del AmbienteVice-Ministerio de
Gestión AmbientalUE 003 Gestión Integral de la Calidad
Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ENMIENDAS

SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO N° 001-2026-MINAM-VMGA-GICA-JICA

CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN (01) EXPEDIENTE TÉCNICO DE "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE JULIACA Y ADECUADO SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS CIUDADES DE CABANA, CABANILLAS Y CARACOTO, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2336972

Enmienda N° 1	Sección	Término de Referencia (TDR)
	Numeral	20 – Anexo N° 2
	Dice	Anexo N° 02, II) Reaprovechamiento de los residuos sólidos, 2) Infraestructuras de valorización residuos orgánicos: “- Área de compost - Área de lombriario - Vivero - Biohuerto”
	Debe decir	Anexo N° 02, II) Reaprovechamiento de los residuos sólidos, 2) Infraestructuras de valorización residuos orgánicos: “- Área de compostaje mecanizado (recepción y acondicionamiento, patio de compostaje con volteo mecanizado de pilas, maduración, cribado y almacenamiento de producto), dimensionada en función del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales vigente - Área de lombricultura - Vivero - Biohuerto”
Enmienda N° 2	Sección	TDR – 5.1
	Numeral	5.1.
	Dice	Numeral 5.1, Experiencia general: “...en los últimos 10 años contabilizados a partir de la fecha de presentación de ofertas, de similar envergadura.”
	Debe decir	Numeral 5.1, Experiencia general: “...en los últimos 10 años contabilizados a partir de la fecha de presentación de ofertas, de similar envergadura. Se entenderá por similar envergadura: movimientos de tierra masivos, sistemas de impermeabilización con geosintéticos y sistemas de captación y conducción de fluidos.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteVice-Ministerio de
Gestión AmbientalUE 003 Gestión Integral de la Calidad
Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Enmienda N° 3	Sección	TDR – 5.3.
	Numeral	5.3.
	Dice	Numeral 5.3, Calificación de los Profesionales Expertos
	Debe decir	Se incorpora al final del numeral 5.3: "Nota: Para los cargos de Expertos Clave y No Clave en los que se requiere la profesión de Ingeniero Civil, se acepta como profesión equivalente la de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, debiendo el profesional estar colegiado y habilitado en el Colegio de Ingenieros del Perú antes del inicio de su participación efectiva."
Enmienda N° 4	Sección	8.2; 11; Anexo 04, numeral 22.1
	Numeral	22.1
	Dice	22. ANEXO N° 04: CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Numeral 22.1 Estudio de Impacto Ambiental El Consultor conjuntamente con el Contratante, de acuerdo a la normativa ambiental vigente definirá el contenido del estudio ambiental, considerando para ello el siguiente contenido mínimo, del cual se desarrollarían estudios y actividades y gestiones ante autoridades competentes, así como la socialización del proyecto ante la población directa e indirecta que involucra el proyecto. 8. ENTREGABLES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO 8.2. Expediente Técnico El Consultor en base a los estudios básicos de ingeniería procederá a elaborar el Expediente Técnico de Obra el cual debe comprender los Diseños Definitivos a nivel de detalle de obra y Estudio de Impacto Ambiental; para lo cual debe cumplir con todo lo especificado en el en el Anexo 03 de estos Términos de Referencia. 10. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA 10.3. Plazos para Presentación de los Entregables de la Consultoría de Obra FASE 3: Expediente Técnico: Estudio de Impacto Ambiental Aprobado.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteVice-Ministerio de
Gestión AmbientalUE 003 Gestión Integral de la Calidad
Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

		Incluye certificación ambiental, por la autoridad competente, y todos sus anexos de acuerdo a la Generación de Residuos y Ley de General de Residuos Sólidos y normativa vigente 11. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ENTREGABLES Procedimiento para revisión y aprobación de los Entregables: (pág. 34). El Expediente Técnico se dará por concluida una vez que el Consultor cuente con los siguientes Documentos: Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Municipalidad Provincial de San Román. Se estima un plazo de 15 días, el cual dependerá de la municipalidad correspondiente; así mismo en caso de que la municipalidad correspondiente realice observaciones al entregable en mención es responsabilidad del Consultor absolverlas en un plazo máximo de 5 días calendarios. De darse el caso de una mayor demora en la aprobación de este entregable el Contratante no reconocerá al Consultor mayores costos. 5. EXPERIENCIA REQUERIDA 5.5. Alcance de las labores del personal respectivo 5.5.2. Personal No Clave Tareas y Responsabilidades de los Expertos No Claves N° B-7. Posición: Especialista Ambiental Representará a la Consultora en todos los asuntos técnicos que competan a la consultoría (Estudio de Impacto Ambiental, a nivel semidetallado), no pudiendo sus decisiones en ese respecto, ser enervadas o desconocidas por éste. La participación del Especialista Ambiental debe ser activa y representativa
	Debe decir	22. ANEXO N° 04: CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Numeral 22.1 Instrumento de Gestión Ambiental El Consultor, tomando como base de diseño, lo propuesto en el proyecto de inversión y la legislación vigente de gestión de residuos sólidos, y además, considerando la evaluación de los posibles impactos a generar, el tipo de infraestructura, la capacidad y el alcance del proyecto de inversión de residuos sólidos, definirá el Instrumento de Gestión Ambiental que corresponda elaborar para cada sector donde se ubicará la Infraestructura de Disposición Final y la Infraestructura de Valorización de Residuos Orgánicos e Inorgánicos. El Consultor conjuntamente con el Supervisor y el Contratante, de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente de gestión de residuos sólidos y sus normas modificatorias, definirá el contenido del Instrumento de Gestión Ambiental a presentar a la



PERÚ

Ministerio
del AmbienteVice-Ministerio de
Gestión AmbientalUE 003 Gestión Integral de la Calidad
Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

		autoridad competente. Se deberán desarrollar estudios, actividades y gestiones ante las autoridades competentes, así como la socialización del proyecto ante la población del área de influencia directa e indirecta, que involucra el proyecto. Si el proyecto de inversión corresponde a alguna categoría de Estudio Ambiental asignada en el marco del SEIA, se deberá considerar el siguiente contenido mínimo: 8. ENTREGABLES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO 8.2. Expediente Técnico El Consultor en base a los estudios básicos de ingeniería procederá a elaborar el Expediente Técnico de Obra el cual debe comprender los Diseños Definitivos a nivel de detalle de obra y el Instrumento de Gestión Ambiental; para lo cual debe cumplir con todo lo especificado en el Anexo 03 de estos Términos de Referencia. 10. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA 10.3. Plazos para Presentación de los Entregables de la Consultoría de Obra FASE 3: Expediente Técnico: Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado. Incluye certificación ambiental o aprobación del IGA, por la autoridad competente, y todos sus anexos de acuerdo a la Generación de Residuos y Ley de General de Residuos Sólidos y normativa vigente 11. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ENTREGABLES Procedimiento para revisión y aprobación de los Entregables: (pág. 34). El Expediente Técnico se dará por concluida una vez que el Consultor cuente con los siguientes Documentos: Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por la Municipalidad Provincial de San Román, de ser el caso o de corresponder como autoridad competente. Se estima un plazo de 15 días, el cual dependerá de la municipalidad. Así mismo, en caso que la municipalidad correspondiente realice observaciones al entregable en mención es responsabilidad del Consultor absolverlas en un plazo máximo de 5 días calendarios. De darse el caso de una mayor demora en la aprobación de este entregable el Contratante no reconocerá al Consultor mayores costos. 5. EXPERIENCIA REQUERIDA 5.5. Alcance de las labores del personal respectivo 5.5.2. Personal No Clave Tareas y Responsabilidades de los Expertos No Claves
--	--	---



PERÚ

Ministerio
del AmbienteVice-Ministerio de
Gestión AmbientalUE 003 Gestión Integral de la Calidad
Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

		N° B-7. Posición: Especialista Ambiental Representará a la Consultora en todos los asuntos técnicos que competan a la consultoría (Instrumento de Gestión Ambiental), no pudiendo sus decisiones en ese respecto, ser enervadas o desconocidas por éste. La participación del Especialista Ambiental debe ser activa y representativa
Enmienda N° 5	Sección	Anexo 04, numeral IV.1
	Numeral	IV.1.
	Dice	IV. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA IV.1. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Describir las actividades y mecanismos de participación ciudadana previos realizados, adjuntando información documentada, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente que precisa los mecanismos para la participación ciudadana. ➤ Los resultados debidamente sustentados de los desarrollos del mecanismo de participación ciudadana y otras acciones que evidencie las estrategias y acciones y mecanismos de involucramiento y participación de autoridades, población y entidades representantes de la sociedad civil. ➤ Un resumen de las acciones realizadas para recabar las opiniones de percepciones y otras manifestaciones de interés en torno a la actividad a realizar. ➤ Copia de la documentación (lista de participantes, actas, fotos, audios, etc.) que acredite la realización por lo menos un taller participativo), en marco a las nuevas medidas que impuso el gobierno ante la pandemia COVID 19 se realizara dicho taller través de plataformas Zoom, meet y otros medios virtuales como medida preventiva al contagio. ➤ Realizar como mínimo 2 talleres y una audiencia pública (DS 002-2009-MINAM – Reglamento Sobre la Transparencia con Acceso a la Información.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteVice-Ministerio de
Gestión AmbientalUE 003 Gestión Integral de la Calidad
Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	Debe decir	IV. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA IV.1. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Describir las actividades y mecanismos de participación ciudadana previos realizados, adjuntando información documentada, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente que precisa los mecanismos para la participación ciudadana. ➤ Los resultados debidamente sustentados de los desarrollos del mecanismo de participación ciudadana y otras acciones que evidencie las estrategias y acciones y mecanismos de involucramiento y participación de autoridades, población y entidades representantes de la sociedad civil. ➤ Un resumen de las acciones realizadas para recabar las opiniones de percepciones y otras manifestaciones de interés en torno a la actividad a realizar. ➤ Copia de la documentación (lista de participantes, actas, fotos, audios, etc.) que acredite la realización de por lo menos un taller participativo presencial, dentro del área de influencia para cada sector donde se ubicará la Infraestructura de Disposición Final y la Infraestructura de Valorización de Residuos Orgánicos e Inorgánicos. ➤ Atendiendo a la naturaleza del proyecto de inversión, la Estrategia de Intervención Social (numeral 22.4 del TDR), y el Reglamento Sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales (D.S. N°002-2009-MINAM), la Supervisión podrá disponer la realización de algún otro mecanismo de participación ciudadana que se requiera.
Enmienda N° 6	Sección	Numeral 8.1; Anexo 04, numeral 22.3
	Numeral	8.1.
	Dice	I) Estudio de Análisis de Riesgo (EAR)
	Debe decir	Estudio de Evaluación de Riesgo de Desastres Naturales (Especialista en Evaluación de Riesgos -CENEPRED)



PERÚ

Ministerio
del AmbienteVice-Ministerio de
Gestión AmbientalUE 003 Gestión Integral de la Calidad
Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Enmienda N° 07	Sección	Numeral 4.3 Gestiones y trámites
	Numeral	4.3.
	Dice	Numeral 4.3: "... (SENACE, ANA, ALA, MTC, SERNANP, Municipalidad Provincial, Electro Oriente SA - ELOR y otras entidades)..." Anexo N° 02, I) 4) Infraestructuras complementarias: "- Caseta de tableros eléctricos y electrónicos. - Caseta de sistema de generación eléctrica"
	Debe decir	Numeral 4.3: "... (autoridad ambiental competente, ANA, ALA, MTC, SERNANP, Municipalidad Provincial, Electro Puno S.A.A. y otras entidades)..." Anexo N° 02, I) 4): "- Caseta de tableros eléctricos y electrónicos. - Caseta de sistema de generación eléctrica. - Sistema de suministro eléctrico externo de cada infraestructura (disposición final y valorización): línea o red primaria en media tensión desde el punto de diseño otorgado por la concesionaria hasta la subestación del proyecto y/o sistema fotovoltaico o de generación propia, según la alternativa sustentada por el Consultor y aprobada por la Supervisión; incluye la gestión de la factibilidad, la fijación del punto de diseño y la presentación del proyecto a la concesionaria para su conformidad."